

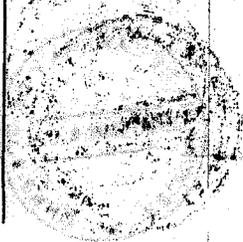
REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 **NÚMERO CIENTO TRES (103).** En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril de dos mil nueve, ante
2 mi, **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, Escribano de Cámara y de Gobierno, comparecen por
3 una parte: a) El doctor **JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT**, de cincuenta y siete años, casado,
4 guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de
5 orden A guión uno y registro quinientos setenta y seis mil ochenta y cinco (A-1 576085) extendida por
6 el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, y quien comparece en su calidad de
7 **MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**, lo cual acredita con: i. Acuerdo Gubernativo de nombramiento
8 número catorce (14) emitido el catorce de enero dos mil ocho; y, ii. Certificación extendida el dieciséis
9 de enero de dos mil ocho por la Secretaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de
10 Finanzas Públicas el dieciséis de enero de dos mil ocho que contiene el acta de toma de posesión del
11 cargo número cero tres guión dos mil ocho (03-2008) de fecha catorce de enero de dos mil ocho; b) La
12 licenciada **ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDÓÑEZ MEDA DE MOLINA**, de cincuenta y tres
13 años, casada, guatemalteca, Economista, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad
14 número de orden A guión uno y registro cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cuarenta (A-1
15 492540) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala y quien
16 comparece en su calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, lo cual acredita con: i. Acuerdo Gubernativo
17 de nombramiento número doce (12) emitido el catorce de enero dos mil ocho; y, ii. Certificación
18 extendida el treinta de abril de dos mil ocho por la Técnico Profesional dos (II) del Departamento de
19 Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación que contiene
20 el acta de toma de posesión del cargo número cincuenta guión dos mil ocho (50-2008) de fecha
21 catorce de enero de dos mil ocho; y, c) El doctor **CELSO DAVID CEREZO MULET**, de sesenta y un
22 años, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad
23 número de orden A guión uno y registro trescientos treinta mil novecientos noventa y dos (A-1 330992)
24 extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, y quien comparece en
25 su calidad de **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, lo cual acredita con: i.

26 Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento veinte (120) emitido el dieciséis de julio de dos
27 mil ocho; y, ii. Certificación extendida el diecisiete de julio de dos mil ocho por la Asistente de la
28 Secretaría Ejecutiva del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del acta de toma de posesión
29 del cargo número nueve guión dos mil ocho (9-2008) de fecha dieciséis de julio de dos mil ocho. Los
30 comparecientes identificados en los literales a), b) y c) anteriores, actúan además en su calidad de
31 **MANDATARIOS ESPECIALES CON REPRESENTACION DEL ESTADO DE GUATEMALA**, lo cual
32 acreditan con el primer testimonio de la escritura pública número noventa y nueve autorizada en esta
33 ciudad el quince de abril de dos mil nueve por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, el
34 cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos,
35 bajo la inscripción número uno (1) del poder ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro
36 guión E (167934-E) de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve. Por la otra parte comparece el señor
37 **JUAN ABNER FONSECA GALICIA**, de cincuenta y tres años, casado, guatemalteco, Banquero, de
38 este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden F guión seis y registro
39 once mil ochenta y nueve (F-6 11089) extendida por el Alcalde Municipal de Cuilapa, departamento de
40 Santa Rosa, quien actúa en su calidad de **GERENTE DE AGENCIAS Y REPRESENTANTE LEGAL**
41 **DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, lo que acredita con
42 acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el tres de julio de dos mil siete por el notario
43 Juan José de la Roca Montenegro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la
44 República bajo el número doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y ocho (275798), folio
45 setecientos ochenta y siete (787) del libro doscientos dos (202) de Auxiliares de Comercio de fecha
46 dieciocho de julio de dos mil siete y quien declara que se encuentra debidamente facultado para
47 comparecer a la suscripción del presente instrumento público, lo que acredita con la constancia
48 extendida por la Asistente de la Secretaría del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo
49 Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- el diecisiete de abril de dos mil nueve, en la que consta la
50 Resolución número CA guión cien guión cero guión dos mil nueve (CA-100-0-2009) contenida en el



REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

punto tercero del acta número cero diez guión dos mil nueve (010-2009) del Consejo de Administración

del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-, correspondiente a la sesión

celebrada el diecisiete de abril de dos mil nueve. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno,

HAGO CONSTAR: a) Que tuve a la vista la documentación relacionada; b) Que las representaciones

que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración del presente

contrato; y, c) Que los otorgantes me aseguran ser de los datos de identificación personal

relacionados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan que por el presente

acto otorgan **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO** contenido en las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan,

que mediante Acuerdo Gubernativo número cien guión dos mil nueve (100-2009), emitido el seis de

abril de dos mil nueve y publicado en el Diario de Centro América el siete de abril de dos mil nueve, se

acordó la creación del Fondo Social denominado "**MI FAMILIA PROGRESA**" y como instrumento

financiero del mismo un fideicomiso. **SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN DEL**

FIDEICOMISO. Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que en cumplimiento con

lo que establece el Acuerdo Gubernativo relacionado en la cláusula anterior, por este acto comparecen

a constituir el Fideicomiso de administración e inversión denominado "**FONDO SOCIAL MI FAMILIA**

PROGRESA". Asimismo declaran, en las calidades con que actúan, que el presente contrato se registrá

por las disposiciones contenidas en la presente escritura pública, por el Código de Comercio de

Guatemala, Reglamentos que se emitan y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TERCERA: DE LOS ELEMENTOS PERSONALES. Manifiestan los otorgantes, en las calidades con

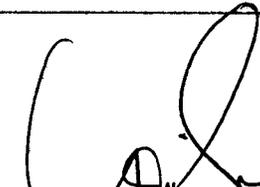
que actúan, que de conformidad con lo que establece el Código de Comercio de Guatemala y el

artículo cuatro (4) del Acuerdo Gubernativo relacionado, los elementos personales del Fideicomiso son:

I. FIDEICOMITENTE: El Estado de Guatemala a través del **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL; **II.**

FIDUCIARIO: **EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA –BANRURAL-;** y **III.**


Lic. Mylène Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



FIDEICOMISARIO: EL ESTADO DE GUATEMALA. CUARTA: DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

El patrimonio del Fideicomiso se constituirá con un monto inicial de **CIENT MILLONES DE QUETZALES**

(Q 100,000,000.00) provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del

Estado, sean éstas de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y

donaciones otorgadas por entidades de organismos nacionales y/o extranjeros, así como otros aportes,

derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o

privados. **A. INCREMENTOS.** El capital del Fideicomiso podrá incrementarse con las mismas fuentes,

así como los remanentes de los productos que genere la inversión del patrimonio fideicometido, como

se establece la cláusula décima de este instrumento público. **B. REDUCCIONES.** El patrimonio del

Fideicomiso se reducirá: **a)** Por los cantidades que desembolse el Fiduciario para dar cumplimiento al

objeto del Fideicomiso, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta y cláusula séptima del

presente contrato; **b)** La comisión por administración que cobre el Fiduciario, como lo estipula la

cláusula décima primera del presente instrumento público; **c)** Pago de auditorías externas; **d)** El

funcionamiento de la estructura administrativa de la Unidad Ejecutora del Fondo; y, **e)** Publicación

anual de estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país. En los casos

contemplados en las literales b), c), d) y e) relacionadas, si no fuera posible cubrirlos con los productos

generados del Fideicomiso, será con cargo al patrimonio. **QUINTA: DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO.**

El presente Fideicomiso tiene como objeto la administración e inversión de los recursos para la

ejecución de los programas y proyectos del Fondo Social denominado "**MI FAMILIA PROGRESA**",

para velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a seis años de edad;

eleva los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la

salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objeto de mejorar la educación y

desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca. **SEXTA: DEL COMITÉ TÉCNICO DEL**

FIDEICOMISO, SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. I. DEL COMITÉ TÉCNICO. El Comité

Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso y se integra por: **a)** El Ministro de Finanzas Públicas;



ESTADO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO SOCIAL
"MI FAMILIA PROGRESA"

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

b) El Ministro de Educación quien lo presidirá; c) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, y, d)

Un delegado del banco fiduciario, quien como asesor, participará con voz pero sin derecho a voto. En caso de ausencia de los titulares del Comité Técnico, el mismo podrá integrarse con los suplentes que aquellos hubieren designado previamente y bajo su responsabilidad ante el fiduciario. **II. DE LAS**

FUNCIONES. Las funciones del Comité Técnico son las siguientes: a) Emitir los reglamentos y manuales de procedimientos que regulen sus funciones, así como el que regule lo referente a la adquisición de bienes, suministros y servicios, los que deben ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario; b) Aprobar el plan para la ejecución de los programas y proyectos y la contratación de bienes, servicios y suministros; c) Aprobar el monto de financiamiento de los programas y proyectos; d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido; e) Velar por la adecuada administración del Fideicomiso; y, f) Implementar y modificar la estructura administrativa.

SÉPTIMA: DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS. Los recursos del Fideicomiso denominado "**FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA**" son de carácter no reembolsable y se destinarán para financiar los programas y proyectos del Fondo Social denominado "**MI FAMILIA PROGRESA**", para velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a seis años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad, y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objeto de mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Fideicomiso, que incluye el funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo. **OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES. Las partes observarán además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: **I. DEL FIDEICOMITENTE: A. De los derechos:** a) Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato; b) Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras, contables y administrativas del Fideicomiso a través de la Contraloría General de Cuentas o mediante la contratación de firmas de auditorías externas; c) Participar en el proceso de


Lic. Mylene Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
Jefe de la Sección de Tierras



extinción y liquidación del Fideicomiso a través del personal designado para el efecto, con igual número de representantes del Fideicomitente y Fiduciario; **d)** Ejercer las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del Fideicomiso; **e)** Cualquier otro derecho que le confiera el presente contrato; y, **f)** Revocar el Fideicomiso, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. **B. De las obligaciones:** **a)** Presupuestar los recursos financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que anualmente trasladará al Fiduciario, conforme la disponibilidad de recursos y asignaciones que sean autorizadas en los ejercicios fiscales de los años subsiguientes; **b)** Transferir al Fiduciario los recursos presupuestados; **c)** Aprobar los reglamentos y manuales necesarios para la adecuada administración y ejecución del Fondo; **d)** Remitir informes de las auditorías externas del Fideicomiso a la Contraloría General de Cuentas; **e)** Rendir informes cuatrimestrales y anuales de la ejecución física y financiera y de calidad del gasto del Fideicomiso, los cuales deberán ser enviados a la Contraloría General de Cuentas; y, **f)** Publicar los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación. **II. DEL FIDUCIARIO:** **A. De los derechos:** **a)** Percibir las comisiones por administración de conformidad con lo estipulado en el presente contrato; y, **b)** Otros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso. **B. De las obligaciones:** **a)** Ejercer las acciones para el adecuado funcionamiento, defensa y conservación del patrimonio fideicometido; **b)** Efectuar el pago de las adquisiciones y contrataciones aprobadas por el Comité Técnico respecto de los bienes, suministros y servicios que se requieran para los programas y proyectos del Fondo; **c)** Proporcionar cada mes al Fideicomitente y Contraloría General de Cuentas copia de los estados financieros, de cuentas bancarias e inversiones, certificación contable de productos, reportes de inversiones, así como cualquier otra información que éstos le requieran; **d)** Proporcionar informes cuatrimestrales y anuales sobre la ejecución física y financiera del Fideicomiso al Fideicomitente por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas; **e)** Llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del



REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran; f)

2 Cumplir con el contenido del Manual para la Administración de Fideicomisos de la Administración

3 Central aprobado por Acuerdo Ministerial número treinta y nueve guión dos mil cinco (39-2005) del

4 Ministerio de Finanzas Públicas, en lo que fuere aplicable al presente Fideicomiso; g) Las inherentes a

5 la naturaleza de su encargo y las contempladas en el artículo setecientos ochenta y cinco del Código

6 de Comercio de Guatemala, Decreto número dos guión setenta (2-70) del Congreso de la República de

7 Guatemala; h) Suscribir los contratos necesarios para la adquisición de bienes, suministros y servicios

8 aprobados por el Comité Técnico para realizar las actividades que den cumplimiento al objetivo del

9 mismo; e, i) A solicitud del fideicomitente, publicar los estados financieros del Fideicomiso en un diario

10 de mayor circulación con cargo al patrimonio fideicometido. **NOVENA: DEL PLAZO.** El plazo del

11 presente Fideicomiso será por tiempo indefinido, dado a la naturaleza pública del mismo. **DÉCIMA:**

12 **DEL EJERCICIO CONTABLE Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS.** El ejercicio contable del

13 presente Fideicomiso estará comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año,

14 salvo el primer ejercicio, que se computará a partir de la fecha de la presente escritura pública al treinta

15 y uno de diciembre de dos mil nueve. De los productos financieros generados en el presente

16 Fideicomiso, se cubrirán los gastos contemplados en el presente contrato y los que indique por escrito

17 el Comité Técnico que tengan relación con el mismo; y al cierre de cada ejercicio contable, las

18 utilidades netas del Fideicomiso se destinarán para incrementar el capital fideicometido. **DÉCIMA**

19 **PRIMERA: DE LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.** El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario por

20 concepto de administración del Fideicomiso denominado "**FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA**"

21 una comisión equivalente al uno por ciento (1%) sobre el patrimonio fideicometido recibido durante el

22 año fiscal. La comisión por administración permitirá al Fiduciario cubrir los costos de funcionamiento

23 requeridos para la ejecución del presente Fideicomiso, quedando autorizado además, para hacerlos

24 efectivos en forma mensual y automática, con cargo al patrimonio fideicometido, siempre y cuando los

25 productos generados por el Fideicomiso no fueren suficientes. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS**



[Handwritten Signature]
Lio. Mylenné Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno



26 **INVERSIONES.** Mientras los recursos del Fideicomiso no sean utilizados para el objeto y destino del
27 mismo, el Fiduciario queda facultado para invertirlos en instrumentos financieros emitidos o
28 garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala. Asimismo el
29 Fiduciario deberá registrar las cuentas de depósitos monetarios o de ahorro que sean necesarias para
30 las operaciones normales del Fideicomiso, en donde se tendrán en forma inmediata los fondos para el
31 pago de los compromisos u obligaciones aprobados por el Comité Técnico a cargo del mismo. En este
32 caso, se le reconocerá al Fideicomiso la tasa de interés anual promedio ponderado de las operaciones
33 pasivas del sistema bancario publicadas por la Superintendencia de Bancos. **DÉCIMA TERCERA: DE**

34 **LA DEVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** Si las partes acordaran dar por terminado el
35 plazo del presente fideicomiso o al extinguirse el mismo, el patrimonio fideicometido resultante deberá
36 ser devuelto al Fideicomitente por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas. **DÉCIMA CUARTA:**

37 **EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.** El presente Fideicomiso se podrá dar por finalizado por cualesquiera
38 de las causales establecidas en el artículo setecientos ochenta y siete del Código de Comercio; por
39 mutuo acuerdo entre las partes; por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente
40 contrato por parte de los otorgantes; o por revocación del mismo por parte del Fideicomitente, en los
41 términos establecidos en la cláusula octava del presente contrato. La extinción del Fideicomiso se hará
42 constar en escritura pública en la cual se indicará el motivo que la fundamenta. **DÉCIMA QUINTA: DE**

43 **LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.** Para efectos de la liquidación del presente Fideicomiso, el
44 Fideicomitente y el Fiduciario nombrarán igual número de delegados cada uno para integrar la
45 comisión liquidadora del mismo que deberá concluir sus actividades en un plazo no mayor de noventa
46 días a partir de su nombramiento. **DÉCIMA SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.** La Contraloría General

47 de Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones del presente Fideicomiso, para cuyo fin,
48 el Fideicomitente, el Fiduciario y cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos
49 respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinen o ejecuten dichas operaciones,
50 deberán proporcionar toda la documentación e información que la Contraloría General de Cuentas les

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 requiera, así como de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten. Esta
 2 fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos de acuerdo con la
 3 legislación vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS:** Manifiestan los otorgantes, en
 4 las calidades con que actúan, que las controversias que surjan derivadas del presente negocio jurídico
 5 serán resueltas de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y Fiduciario. En caso de continuar la
 6 controversia se someterá a los tribunales correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN**
 7 **DEL FIDUCIARIO.** El señor **JUAN ABNER FONSECA GALICIA**, en la calidad con que actúa,
 8 manifiesta que acepta la constitución del presente Fideicomiso. **DÉCIMA NOVENA: DE LA**
 9 **ACEPTACIÓN GENERAL.** Los otorgantes, con las calidades con que actúan, manifiestan que aceptan
 10 el contenido integro del presente contrato. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **DOY**
 11 **FE:** a) Del contenido de la presente escritura pública; b) Que tuve a la vista la documentación
 12 relacionada y siguiente: i. Dictamen número dieciocho guión dos mil nueve (18-2009) emitido por la
 13 Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación el tres de abril de dos mil nueve, el que
 14 transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "DICTAMEN JURIDICO NUMERO 18-2009
 15 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN; GUATEMALA, TRES
 16 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.---- ASUNTO: SE TIENE A LA VISTA PARA EMITIR DICTAMEN
 17 JURIDICO, EL PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO POR EL QUE SE CREA EL FONDO
 18 SOCIAL DENOMINADO "MI FAMILIA PROGRESA". ---- ANTECEDENTES: El Gobierno de la
 19 República, dentro de la ejecución de su política social, pretende creación del Fondo Social denominado
 20 Mi Familia Progresá con el objetivo de velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o
 21 hijas de 0 a 6 años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de 6 a 15 años de
 22 edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objetivo de
 23 mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca. ... **DICTAMEN:** Por las
 24 razones expuestas, procedo a emitir **DICTAMEN JURIDICO FAVORABLE** al Proyecto de Acuerdo
 25 Gubernativo por el que se crea el FONDO SOCIAL DENOMINADO "MI FAMILIA PROGRESA" Y LA

26 CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO COMO INSTRUMENTO FINANCIERO DE EJECUCION DE
27 DICHO FONDO. **Atentamente pase a la Procuraduría General de la Nación, para los efectos**
28 **correspondientes a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica del Ministerio Público,**
29 **Decreto 512 del Congreso de la República. SE ACOMPAÑA UNA COPIA FIRMADA DEL**
30 **PRESENTE DICTAMEN. Aparece firma ilegible Lic. Dennis Alonzo Mazariegos Asesor Jurídico**
31 **Visto bueno: Aparece firma ilegible Lic. Manuel Fernando González Santos Sub Director de**
32 **Asesoría Jurídica sello que se lee: DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA MINISTERIO DE**
33 **EDUCACION...; ii. Visto bueno número mil doscientos treinta y ocho guión dos mil nueve (1238-2009)**
34 **emitido por la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación el tres de abril de dos**
35 **mil nueve el que transcrito literalmente se lee: "Visto Bueno No. 1238-2009 Ingreso No. 1866-2009**
36 **Sección de Consultoría LVLpdeM/pvsa ASUNTO: SE TIENE A LA VISTA PARA EMITIR VISTO**
37 **BUENO AL DICTAMEN JURIDICO, AL PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO POR MEDIO**
38 **DEL CUAL SE CREA EL FONDO SOCIAL DENOMINADO "MI FAMILIA PROGRESA". DIRECCION**
39 **DE ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION SUB-DIRECCION DE ASESORIA**
40 **JURIDICA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN DE CONSUTORÍA Tiene a la**
41 **vista el expediente que ingresó a esta Institución con control No. 1866-2009, el cual consta de 6 folios**
42 **más el presente, y aprueba con el Visto Bueno de ley el dictamen No. 18-2009, de fecha 3 de abril de**
43 **2009, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, que obra a folios**
44 **del 1 al 3 de las presentes actuaciones. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 252 de la**
45 **Constitución Política de la República de Guatemala; 1º, 2º, 40, y 42 del Decreto número 512; 90 del**
46 **Decreto número 40-94, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo**
47 **número 151-2008 del Procurador General de la Nación. Guatemala, 03 de abril de 2009. Aparece**
48 **firma ilegible Licda. Luz Verónica Lemus Portilla de Molina ABOGADA Y CONSULTORA LEGAL**
49 **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION VISTO BUENO Aparece firma ilegible Licda. Gladys**
50 **Elizabeth Girón Herrera JEFE DE LA SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL DE**



Procuraduría General de la Nación
Guatemala, 03 de abril de 2009

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 LA NACIÓN Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE
 2 CONSULTORIA GUATEMALA, C. A."; iii. Dictamen número cero cero cero novecientos siete (000907)
 3 emitido por la Asesoría Jurídica, Área Administrativa, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia
 4 Social el tres de abril de dos mil nueve, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee:
 5 "000907 ASESORIA JURIDICA, AREA ADMINISTRATIVA, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
 6 ASISITENCIA SOCIAL. Guatemala, tres de abril de dos mil nueve. ASUNTO: DOCTOR CELSO
 7 CEREZO MULET, MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISITENCIA SOCIAL, SOLICITA EMITIR
 8 DICTAMEN JURIDICO, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL FONDO SOCIAL MI FAMILIA
 9 PROGRESA, ASÍ COMO DEL FIDEICOMISO CONTEMPLADO EN EL MISMO. Pasen las presentes
 10 diligencias a la Procuraduría General de la Nación, a efecto de obtener el visto bueno de esa
 11 institución, posteriormente al Ministerio de Finanzas Públicas para su pronunciamiento y cumplido lo
 12 anterior continúese el trámite respectivo ante la Secretaría General de la Presidencia de la República.
 13 ... Con base en lo expuesto y fundamentado, esta Asesoría Jurídica, emite la siguiente: **OPINION:** I) El
 14 Proyecto de Acuerdo Gubernativo que contiene la creación del "Fondo Social denominado Mi Familia
 15 Progresa", no contraviene ninguna disposición legal, así mismo llena todos los requisitos que un
 16 Acuerdo Gubernativo debe llenar, por lo que **ES PROCEDENTE** que el mismo continúe con el trámite
 17 de ley. II) Pasen las presente diligencias a la Procuraduría General de la Nación, a efecto de obtener el
 18 visto bueno de esa institución, posteriormente al Ministerio de Finanzas Públicas para su
 19 pronunciamiento III) Una vez cumplido lo anterior el Acuerdo Gubernativo que contiene la creación del
 20 "Fondo Social Mi Familia Progresa", puede continuar con el trámite respectivo. Aparece firma ilegible
 21 Lic. Maximiliano Enrique Garcia Rivas Jefe del Area Administrativa - Asesoría Jurídica Ministerio de
 22 Salud Pública y A. S. Vo. Bo. Aparece firma ilegible Lic. Edgar Allan Taylor Santos Coordinador
 23 Asesoría Jurídica Ministerio de Salud Pública y A. S. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y
 24 ASISTENCIA SOCIAL COORDINACION ASESORIA JURIDICA REP. DE GUATEMALA, C. A."; iv.
 25 Visto bueno número mil doscientos cuarenta y dos mil nueve (1240-2009) emitido por la Sección

26 de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación el tres de abril de dos mil nueve el que
27 transcrito literalmente se lee: "Visto Bueno No. 1240-2009 Ingreso No. 1873-2009 Sección de
28 Consultoría CSL. ASUNTO: DOCTOR CELSO CEREZO MULET, MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y
29 ASISTENCIA SOCIAL, SOLICITA EMITIR DICTAMEN JURÍDICO, REFERENTE A LA CREACIÓN
30 DEL FONDO SOCIAL DENOMINADO "MI FAMILIA PROGRESA". ASÍ COMO DEL FIDEICOMISO
31 CONTEMPLADO EN EL MISMO. Director de Asesoría Jurídica, Ministerio de Salud Pública y
32 Asistencia Social, Su Despacho: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN DE
33 CONSUTORÍA Tiene a la vista el expediente que ingresó a esta Institución con control No.: 1873-2009,
34 el cual consta de 08 folios más el presente y aprueba con su visto bueno de ley el dictamen No. 907-
35 2009, de fecha 03 de abril de dos mil nueve, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de
36 Salud Pública y Asistencia Social, que obra a folios 02 al 05 de las actuaciones. Fundamento de
37 Derecho: Artículos: 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 34, 37 y 38, Decreto
38 512; y 1 Decreto 25-97, ambos del Congreso de la República; y Acuerdo 0151-2008 de la
39 Procuraduría General de la Nación, Guatemala, 03 de abril de 2009. Aparece firma ilegible Licda.
40 Cynthia Samayoa López de Ramírez ABOGADA Y CONSULTORA LEGAL PROCURADURIA
41 GENERAL DE LA NACION VISTO BUENO Aparece firma ilegible Licda. Gladys Elizabeth Girón
42 Herrera JEFE DE LA SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
43 sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE CONSULTORIA
44 GUATEMALA, C. A." y Dictamen número doscientos cinco guión dos mil nueve guión AJ (205-2009-
45 AJ) de fecha tres de abril de dos mil nueve emanado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas
46 Públicas, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Exp. No. 20090168 DICTAMEN
47 No. 205-2009-AJ MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. ASESORÍA JURÍDICA.
48 DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA. Guatemala, tres de abril de dos mil nueve. ASUNTO:
49 Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Educación, solicitan al Ministerio de Finanzas
50 Públicas, Dictamen respecto a la creación de un Fondo Social denominado "Mi Familia Progresa"



spoto zindoxnuta dímest' yrony M' p
mmedo' ex y dímest' ay em' dímest' p
asmo' p' dímest' ay dímest' p

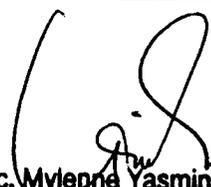
REPÚBLICA DE GUATEMALA

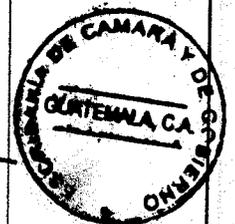
PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 **III. DICTAMEN:** Con fundamento en el análisis efectuado, esta Asesoría Jurídica DICTAMINA: • Que
2 es procedente la creación del Fondo Social Mi Familia Progresá, para fortalecer el desarrollo
3 económico y social de los guatemaltecos, con la finalidad de elevar su nivel de vida y garantizar la
4 protección social y económica de la familia, así como mejorar los niveles de asistencia escolar en los
5 niños de 6 a 15 años de edad; velar por la salud y nutrición de los niños menores de 6 años y de las
6 mujeres embarazadas y lactantes, por lo que es necesario emitir el Acuerdo Gubernativo
7 correspondiente y en el mismo se faculte la constitución del fideicomiso a denominarse "Fideicomiso
8 del Fondo Social Mi Familia Progresá." • Que el proyecto de Acuerdo Gubernativo referido en el
9 párrafo que antecede, cumple los requisitos legales para su oportuna emisión. • Que las minutas de
10 escrituras públicas que contienen Mandato Especial con Representación y Constitución del
11 Fideicomiso del Fondo Social Mi Familia Progresá, respectivamente, cumplen los requisitos legales
12 para este tipo de documentos. • Que el presente expediente se traslade a la Procuraduría General de
13 la Nación, a efecto, otorgue el Visto Bueno correspondiente a este Dictamen. f: Aparece firma ilegible
14 Edgar Augusto Grajeda Lucas Asesor Asesoría Jurídica Aparece firma ilegible Licda. Myrna Ramirez
15 de Marroquín JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA ASESORIA JURIDICA
16 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS Vo.Bo. f. Aparece firma ilegible Licda. Olga Marina
17 Manzanares Aguirre Directora Asesoría Jurídica Sello que se lee: MINISTERIO DE FINANZAS
18 PUBLICAS Asesoría Jurídica Dirección GUATEMALA, C. A."; vi. Visto Bueno número mil doscientos
19 treinta y nueve quón dos mil nueve (1239-2009) de fecha tres de abril de dos mil nueve emanado de la
20 Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, el que transcrito literalmente se lee:
21 "Visto Bueno 1239-2009 Ingreso No. 1872-2009 Sección de Consultoría Ref.: GEGH/ERDPR/jcc
22 ASUNTO: ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, REMITE DICTAMEN
23 FAVORABLE NÚMERO 205-2009-AJ, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2009, DENTRO DEL
24 EXPEDIENTE 20090168; RELACIONADO A LA CREACIÓN UN FONDO SOCIAL DENOMINADO
25 "MI FAMILIA PROGRESA", QUE LE REQUIERAN LOS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y




 Lic. Mylena Yasmin Monzon Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



26 ASISTENCIA SOCIAL Y DE EDUCACIÓN. SEÑOR MINISTRO, DE FINANZAS PÚBLICAS SU
27 DESPACHO. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Sección de Consultoría Tiene a la vista
28 el expediente que ingresó a esta Institución con control No. 1872-2009, el cual consta de 4 folios,
29 adjunto con el proyecto de Acuerdo Gubernativo impreso en diskete, más el presente y aprueba con el
30 Visto Bueno de ley el dictamen No. 205-2009-AJ de fecha 3 de abril de 2009, emitido por la
31 **Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas**, que obra a folios del 1 al 3 de las presentes
32 actuaciones; en virtud que el Ministerio de Finanzas Públicas es el órgano rector en la administración
33 de los recursos públicos. **Fundamento Legal:** Artículos 252 Constitucional; 34, 37 y 38 del Decreto No.
34 512 y 1 del Decreto No. 25-97, ambos del Congreso de la República; Acuerdo No. 0151-2008 del
35 Procurador General de la Nación. **Guatemala, 3 de abril de 2009.** Aparece firma ilegible Lic. Edwin
36 Rolando de Paz Ruano ABOGADO Y CONSULTOR LEGAL PROCURADURIA GENERAL DE LA
37 NACION VISTO BUENO: Aparece firma ilegible Licda. Gladys Elizabeth Girón Herrera JEFE DE LA
38 SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Sello que se lee:
39 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C. A.”;
40 vii. Dictamen número doscientos treinta y siete (237) de fecha tres de abril de dos mil nueve emanado
41 de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el que transcrito en su
42 parte conducente literalmente se lee: **“DICTAMEN No. 237 FECHA: 03 ABR. 2009 ASUNTO:**
43 **MINISTERIOS DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE EDUCACION. SOLICITAN AL**
44 **MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, DICTAMEN RESPECTO A LA CREACION DE UN FONDO**
45 **SOCIAL DENOMINADO “MI FAMILIA PROGRESA”. ... III. CONSIDERACIONES: 1. Del análisis**
46 **efectuado y en concordancia con las disposiciones legales anteriormente citadas, específicamente en**
47 **cuanto al ámbito presupuestario se refiere, esta Dirección Técnica del Presupuesto considera que no**
48 **existe ningún inconveniente en que el proceso para la constitución del fideicomiso denominado Fondo**
49 **Social “Mi Familia Progresá”, continúe con el trámite legal correspondiente, por cuanto que en el**
50 **respectivo momento administrativo y a solicitud de la entidad o entidades interesadas se efectuarán las**



Procuraduría General de la Nación
Sección de Consultoría
Guatemala, Guatemala

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 modificaciones presupuestarias dentro del marco legal que correspondan, a efecto de viabilizar la
 2 ejecución de la figura a implementar. 2. En cuanto a las formalidades legales y otras disposiciones
 3 relacionadas con el fideicomiso a constituir, sean éstas el proyecto del Acuerdo Gubernativo, Mandato
 4 Especial con Representación, Escritura Constitutiva y otros aspectos vinculados al mismo, deberá
 5 recabarse la opinión especializada de la Dirección de Fideicomisos y la Asesoría Jurídica, ambas de
 6 este Ministerio. **IV. OPINION:** De lo establecido en las normas legales supra citadas y del análisis
 7 técnico efectuado a la propuesta presentada por los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y
 8 de Educación, referente al fideicomiso a constituirse para la ejecución del Fondo Social denominado
 9 "MI FAMILIA PROGRESA", la Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que es procedente
 10 técnicamente llevará cabo el proceso correspondiente para la constitución del citado Fideicomiso,
 11 razón por la cual, una vez constituido el mismo, a solicitud de las entidades interesadas o que formen
 12 parte de tal fideicomiso, se procederá a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan,
 13 cumpliendo para el efecto lo que dispone el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en
 14 congruencia con lo dispuesto en los Artículos 13 y 29 de la citada Ley; en tal sentido, se sugiere
 15 recabar los dictámenes de la Dirección de Fideicomisos y Asesoría Jurídica ambas de este Ministerio.
 16 Vo.Bo. Aparece firma ilegible Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez DIRECTOR a.i. Dirección Técnica del
 17 Presupuesto Sello que se lee: MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS Dirección Técnica del
 18 Presupuesto Ponente: Aparece firma ilegible Lic. Marco Antonio Mejía Morán ASESOR JURIDICO
 19 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO"; viii. Opinión número cero cero seis guión dos mil nueve
 20 guión DdF. (006-2009-DdF.) de fecha tres de abril de dos mil nueve emanada de la Dirección de
 21 Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, la que transcrita en su parte conducente literalmente
 22 se lee: "OPINIÓN 006-2009-DdF. MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, Dirección de Fideicomisos,
 23 Guatemala, tres de abril de dos mil nueve. **ASUNTO: LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD**
 24 **PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL REMITEN PROYECTOS DE ACUERDO GUBERNATIVO,**
 25 **MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO SOCIAL "MI FAMILIA PROGRESA", Y LA**

26 **CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO FONDO, SOLICITANDO**
27 **EL PRONUNCIAMIENTO DE ESTE MINISTERIO Y CONTINUAR CON EL PROCESO. ... III.**

28 **CONSIDERACIÓN:** Para la creación del Fideicomiso propuesto por los Ministerios de Educación y
29 Salud Pública y Asistencia Social, se considera viable toda vez que se encuentra en el marco legal del
30 quehacer de los referidos Ministerios, así como la participación del Ministerio de Finanzas Públicas. IV.

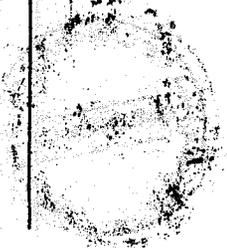
31 **OPINIÓN:** Del análisis efectuado a la propuesta presentada por los Ministerios de Educación y Salud
32 Pública y Asistencia Social referente a la creación del Fideicomiso "Fondo Social Mi Familia Progres",
33 se considera que de acuerdo al Segundo Informe de Transparencia Fiscal, se reconsidere la
34 participación del Ministerio de Finanzas Públicas en el Comité del Fideicomiso; asimismo, se concluye:

35 1. Que es procedente llevar a cabo el proceso correspondiente para la constitución del citado
36 Fideicomiso. 2. El presente expediente debe remitirse a la Asesoría Jurídica para la emisión del
37 dictamen correspondiente. Aparece firma ilegible Ponente: Verónica Morales de de la Cruz Dirección
38 de Fideicomisos Aparece firma ilegible Vo.Bo. Lic. Gustavo A. Leal C. DIRECTOR Dirección de
39 Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas"; ix. Dictamen de la Secretaría General de la Presidencia
40 número ciento treinta y siete guión dos mil nueve (137-2009) de fecha seis de abril de dos mil nueve, el
41 que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Dictamen No. 137-2009 Exp. 2009-1182

42 M.A.C.G./bm DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA Y CUERPO CONSULTIVO DEL
43 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA: Guatemala,
44 seis de abril de dos mil nueve. ASUNTO: El Ministerio de Finanzas Públicas remitió el expediente junto

45 con el proyecto de acuerdo gubernativo por medio del cual se crea el Fondo Social denominado "Mi
46 Familia Progres", así como el fideicomiso como medio de ejecución, para someterlo a firma del Señor
47 Presidente de la República. ... III. ANÁLISIS 1. La creación del Fondo Social denominado "Mi Familia

48 Progres" entendiéndose por el mismo la implementación de un instrumento financiero por el que se
49 asigna una disponibilidad monetaria a la realización de un fin determinado, como una forma de ejecutar
50 programas del Gobierno Central, es una potestad del Organismo Ejecutivo, congruente con el ejercicio



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or administrative note.

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno. 2. La designación
2 que se hace del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Educación, como
3 coordinadores del Fondo Social "Mi Familia Progresá", en virtud de las competencias que legalmente
4 corresponden a éstas dependencias, se encuentra enmarcado en el régimen legal. 3. El dictamen
5 favorable de la Dirección de Fideicomisos, Dirección de Crédito Público y Asesoría Jurídica del
6 Ministerio de Finanzas Públicas, para la creación del Fondo Social Mi Familia Progresá y de un
7 fideicomiso como medio de ejecución del mismo, se encuentran documentadas, lo que es congruente
8 al ámbito de competencia del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo se ha verificado que en el
9 proyecto de acuerdo gubernativo propuesto, se ha considerado el cumplimiento de los requerimientos
10 legales que las normas presupuestarias contemplan para la constitución de fideicomisos públicos
11 durante el presente ejercicio fiscal. 4. La finalidad del Fondo Social Mi Familia Progresá congruente a
12 la competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Educación; por lo
13 que la designación que se hace a esa dependencia para participar en su coordinación, y para que en
14 representación del Estado de Guatemala, comparezca a otorgar la escritura de constitución del mismo,
15 es procedente. 5. Se ha verificado la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y
16 Asistencia Social y el Ministerio de Educación, que servirá de fuente a la Dirección Técnica del
17 Presupuesto de conformidad con su dictamen, para realizar las modificaciones presupuestarias dentro
18 del marco legal, que permitan otorgar el contrato respectivo, y entregar al fiduciario elegido
19 oportunamente la disponibilidad financiera que integrará el patrimonio fideicometido original. IV
20 **DICTAMEN** Este Cuerpo Consultivo después del análisis efectuado considera que el Señor Presidente
21 de la República puede en el presente caso emitir en Consejo de Ministros, el Acuerdo Gubernativo que
22 se presenta, creando el Fondo Social denominado "Mi Familia Progresá"; y asimismo facultando al
23 Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Ministerio de
24 Educación, para que en representación del Estado de Guatemala, otorgue en calidad de fideicomitente
25 la escritura de constitución del fideicomiso que servirá de instrumento de ejecución del Fondo Social Mi

26 Familia Progresas, conforme a los puntos del acuerdo gubernativo que se emite. El acuerdo gubernativo
27 deberá estar refrendado por los Ministros de cada uno de los Ministerios de Estado. Aparece firma
28 ilegible Lic. Mariano Alfonso Cabrera García Subdirector General de Asesoría Jurídica y Cuerpo
29 Consultivo Secretaría General de la Presidencia de la República Aparece firma ilegible Lic. Juan
30 Enrique Ruch Molina DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y CUERPO CONSULTIVO
31 SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Sello que se lee: CUERPO
32 CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C.A.". x. Acuerdo Gubernativo
33 número cien guón dos mil nueve (100-2009) emitido el seis de abril de dos mil nueve y publicado en el
34 Diario de Centro América el siete de abril de dos mil nueve, el que transcrito en su parte conducente
35 literalmente se lee: "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Acuérdase crear el Fondo
36 Social "Mi Familia Progresas", con el objeto de velar por la salud y nutrición de las familias que tengan
37 hijos o hijas de 0 a 6 años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de 6 a 15
38 años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objetivo
39 de mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca. ACUERDO
40 GUBERNATIVO 100-2009 Guatemala, 06 de abril del 2009 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
41 CONSIDERANDO Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es
42 deber del Estado garantizar la calidad de vida de todos los habitantes del país, así como la protección
43 social y económica de la familia; a través de la ejecución de programas y proyectos que coadyuven a
44 fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.
45 CONSIDERANDO Que para cumplir con el mandato constitucional citado, es procedente la creación
46 de un Fondo Social denominado "Mi Familia Progresas" administrado a través de un fideicomiso que
47 viabilice y cumpla el objeto del Fondo. POR TANTO En ejercicio de las funciones que le confiere el
48 artículo 183 literales e), m) y q) de la Constitución Política de República de Guatemala, y con
49 fundamento en el artículo 195 de la referida Constitución y artículos 17 literal a), 27 literal j) y 35 literal
50 n) y 55 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, y 33 de



REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 la Ley Orgánica del Presupuesto. **EN CONSEJO DE MINISTROS ACUERDA Artículo 1. CREACIÓN**

2 **DEL FONDO.** Se crea el Fondo de Social denominado "Mi Familia Progresá", con el objeto de velar por

3 la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de 0 a 6 años de edad; elevar los niveles de

4 asistencia escolar de las edades de 6 a 15 años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las

5 mujeres embarazadas y lactantes, con el objetivo de mejorar la educación y desarrollo integral en la

6 niñez y juventud guatemalteca. El cual será coordinado por un Consejo Directivo integrado por los

7 titulares del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y del

8 Ministerio de Finanzas Públicas. **Artículo 2. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Como instrumento

9 financiero de ejecución del Fondo Social denominado "Mi Familia Progresá", se constituirá el

10 fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA" en un banco del sistema

11 nacional, que ofrezca la mejor oferta de costo financiero para su administración, utilizando para su

12 selección criterios de liquidez, solvencia y rentabilidad. En el mismo se definirá como Fideicomisario al

13 Estado de Guatemala. **ARTÍCULO 3. OBJETO DEL FIDEICOMISO.** El objeto del Fideicomiso será la

14 administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado "Mi Familia

15 Progresá". **ARTÍCULO 4. DEL FIDEICOMITENTE.** Se faculta a los Ministerios de Finanzas Públicas,

16 de Educación y de Salud Pública y Asistencia Social, para que en representación del Estado, y en

17 ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto les otorgue el Procurador

18 General de la Nación, comparezcan en representación del Estado de Guatemala en calidad de

19 fideicomitentes, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, junto al representante legal del fiduciario

20 seleccionado, a suscribir la escritura pública por medio de la cual se constituya el Fideicomiso

21 denominado "Fondo Social Mi Familia Progresá". Autorizando a los representantes del Fideicomitente,

22 a negociar y a pactar con el Fiduciario los términos contractuales del Fideicomiso que se constituya

23 necesarios para implementar el presente acuerdo. **Artículo 5. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El

24 patrimonio Fideicometido inicial del Fideicomiso denominado "Fondo Social Mi Familia Progresá" se

25 constituirá con un monto de Cien Millones de Quetzales (Q100,000,000.00), provenientes de




 Lic. Mylene Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno



26 asignaciones del Presupuestos General de Ingresos y Egresos del Estado, sea ésta de fuentes
27 ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y donaciones otorgadas por
28 entidades de organismos nacionales y/o extranjeros, así como otros aportes, derechos y transferencia
29 de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o privados. Dicho patrimonio
30 podrá incrementarse con las mismas fuentes. **Artículo 6. COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico es el
31 órgano de decisión del Fideicomiso. Asimismo emitirá los manuales y reglamentos necesarios para el
32 funcionamiento y operación del Fideicomiso, los cuales serán aprobados por el Fideicomitente y por el
33 Fiduciario. El Comité Técnico se integra por: a) El Ministro de Finanzas Públicas; b) El Ministro de
34 Educación; c) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y d) un delegado del Fiduciario. En caso
35 de ausencia de los titulares del Comité Técnico, el mismo podrá integrarse con los suplentes que
36 aquellos hubieran designado previamente, y bajo su responsabilidad, ante el fiduciario. El Comité
37 Técnico podrá autorizar la implementación de la estructura administrativa que permita la consecución
38 del objeto del Fideicomiso, cuyo funcionamiento y operación será con cargo al patrimonio
39 Fideicometido. **Artículo 7. PLAZO.** El plazo del Fideicomiso será por tiempo indefinido dada la
40 naturaleza pública del Fideicomisario. **Artículo 8. TRANSPARENCIA.** La adquisición y contratación de
41 bienes, suministros y servicios que se requieran para la ejecución del Fideicomiso, se deberá realizar
42 conforme normas, procedimientos y procesos establecidos en disposiciones legales para este tipo de
43 operaciones, que garanticen su transparencia. **Artículo 9. AUDITORIAS.** Todas las operaciones
44 administrativas, técnicas, financieras, contables y legales del Fideicomiso, serán objeto de auditorías
45 por parte de la Contraloría General de Cuentas y firmas de auditoría externas contratadas para el
46 efecto. El costo de estas últimas será aplicado a los productos y/o al patrimonio Fideicometido. El
47 informe derivado de las auditorías deberá ser enviado al Fideicomitente. El Fideicomitente, el Comité
48 Técnico, el Fiduciario y cualquier entidad pública o privada que intervenga en la administración del
49 Fideicomiso y ejecución del programa, deberán proporcionar toda la documentación e información que
50 las entidades auditoras les requieran. **Artículo 10. INFORMES Y PUBLICACIONES.** El Fideicomitente



REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

deberá: a) Remitir informes de las auditorías externas del Fideicomiso, al Ministerio de Finanzas
Públicas y Contraloría General de Cuentas; b) Rendir informes cuatrimestrales y anual de la ejecución
física y financiera y de calidad del gasto del Fideicomiso, los cuales deberán ser enviados al Ministerio
de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas; y, c) Publicar los estados financieros los
estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación con cargo al patrimonio
Fideicometido. **Artículo 11. DEROGATORIA.** Se deroga el Acuerdo Gubernativo 53-2009 de fecha 2
de marzo del 2009. **Artículo 12. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empieza a regir el día de su
publicación en el Diario de Centro América. **COMUNÍQUESE** Aparece firma ilegible **ÁLVARO COLOM**
CABALLEROS Sello que se lee: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A. ..."; xi.
Notificación emanada del Ministerio de Educación con fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, la que
transcrita en su parte conducente literalmente se lee: "Guatemala, 17 de abril de 2009. **Señor Gerente**
General Banco Nacional de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL SU DESPACHO Atentamente
NOTIFICO por su medio a la Entidad que representa, el contenido de las Resoluciones Ministeriales
Números 1247-2009 y 286 ambas de fecha 17 de abril de 2009, de los Ministerios de Salud Pública y
Asistencia Social y Educación, respectivamente, por las que en atención a la manifestación de interés
presentada, se resolvió elegir como Fiduciario del Fideicomiso "Fondo Social Mi Familia Progres" a
Banco Nacional de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, BANRURAL. En razón de lo expuesto y
en observancia a lo establecido en los correspondientes Términos de Referencia, se requiere que a la
brevedad posible se presente la personería de su representante legal con facultades expresas
conferidas por el Consejo de Administración, a efecto de comparecer ante la Escribana de Cámara y
de Gobierno, junto a los fideicomitentes designados a suscribir la escritura de constitución de
fideicomiso. Atentamente. Aparece firma ilegible **LICENCIADO ARNOLDO ESCOBEDO SALAZAR**
VICEMINISTRO DE EDUCACION Sello que se lee: MINISTERIO DE EDUCACION GUATEMALA, C.
A. ..."; xii. Resolución número doscientos ochenta y seis (286) emitida por el Ministerio de Educación
el diecisiete de abril de dos mil nueve, la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee.




Lic. Mylene Yasmin Morzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno



REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

la continuación del trámite correspondiente. NOTIFIQUESE. Aparece firma ilegible Dr. Celso Cerezo

1 Mulet Ministro de Salud Pública y Asistencia Social Sello que se lee: MINISTERIO DE SALUD
 2 PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL REP. DE GUATEMALA, C. A.; " xiv. Constancia extendida por la
 3 Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad
 4 Anónima -BANRURAL- el diecisiete de abril de dos mil nueve, en la que consta la Resolución número
 5 CA guión cien guión cero guión dos mil nueve (CA-100-0-2009) contenida en el punto tercero del acta
 6 número cero diez guión dos mil nueve (010-2009) del Consejo de Administración del Banco de
 7 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, correspondiente a la sesión celebrada el diecisiete
 8 de abril de dos mil nueve, la que transcrita literalmente se lee: "La Asistente de la Secretaria del
 9 Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, HACE
 10 CONSTAR: Que en el punto TERCERO del Acta No. 010-2009 del Consejo de Administración de
 11 la Institución, correspondiente a la sesión celebrada el diecisiete de abril del año dos mil nueve,
 12 se encuentra la siguiente resolución: RESOLUCIÓN No. CA-100-0-2009 EL CONSEJO DE
 13 ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA -BANRURAL-
 14 Con base en lo que establece la escritura social de la Institución; RESUELVE: I. APROBAR el
 15 proyecto de contrato de constitución de fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL MI FAMILIA
 16 PROGRESA" que, como Anexo "A", forma parte de esta resolución. II. AUTORIZAR al Gerente
 17 General u otro de los Representantes Legales para que en nombre y representación del Banco de
 18 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, comparezca ante los oficios de la Señora Escribano de
 19 Cámara y de Gobierno, a suscribir la escritura pública de formalización del citado fideicomiso. III. DAR
 20 vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la Asistente de la Secretaria del Consejo de
 21 Administración, para notificarla sin más trámite. En la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del
 22 mes de abril del año dos mil nueve. Aparece firma ilegible Lic. Beatriz Ordóñez de Leal ASITENTE
 23 DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Sello que se lee: BANCO DE
 24 DESARROLLO RURAL, S. A. GUATEMALA, C. A. CONSEJO DE ADMINISTRACION C.c.: Gerencia
 25



Lic. Mylene Masmin Monzon Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



26 General Auditoría Interna Interesado Gerencia de Negocios Departamento de Fideicomisos
27 Fideicomitente"; xv. Oficio emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno número doscientos
28 cuarenta y ocho guión dos mil nueve (248-2009) de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, el que
29 transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Oficio No. 248-2009 MYML Guatemala, 17 de
30 abril de 2009 **Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales Contralor General de Cuentas Su**
31 **Despacho** Licenciado Mencos: Atentamente me permito informarle que de conformidad con lo
32 establecido en el Acuerdo Gubernativo número 100-2009 emitido el 6 de abril de 2009 y publicado en
33 el Diario de Centro América el 7 de abril de 2009, el Ministerio de Finanzas Públicas solicitó ante esta
34 dependencia la elaboración de la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado
35 "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA". El artículo 232 de la Constitución Política de la
36 República de Guatemala establece que: "La Contraloría General de Cuentas es una institución
37 técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo
38 interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y
39 autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.
40 ...". Por su parte, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su
41 artículo 4 establece que: "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:...)
42 Examinar la contabilidad de los contratistas de obras públicas y de cualquier persona individual o
43 jurídica que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, así como en
44 aquellas en que el Estado delegue la administración, ejecución o supervisión de obras o servicios
45 públicos, en lo relacionado con fondos del Estado; ... s) Emitir opinión o dictámenes sobre asuntos de
46 su competencia que le sean requeridos por los Organismos del Estado o entidades sujetas a
47 fiscalización. ...". Asimismo el Decreto número 72-2008 del Congreso de la República de
48 Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio
49 fiscal 2009), en su artículo 45 establece: "...La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización
50 sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios



REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 y cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos respectivos, así como las
 2 dependencias o entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos, deberán
 3 proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría les requiera. Esta
 4 fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de
 5 acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el
 6 efecto se contraten. ...". Por su parte el artículo 4 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la
 7 República de Guatemala establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los
 8 denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones,
 9 facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En
 10 consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las
 11 infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su
 12 cargo." Asimismo el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 53-2009 relacionado, establece que:
 13 "La fiscalización del Fideicomiso la efectuará la Contraloría General de Cuentas; de igual forma podrán
 14 practicarse auditorías externas con cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso". Por las
 15 normas legales anteriormente citadas y con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo al
 16 faccionamiento de la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado "**FONDO SOCIAL**
 17 **MI FAMILIA PROGRESA**", le ruego emitir su opinión sobre: a) La constitución del fideicomiso
 18 relacionado; y, b) Los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública.
 19 Por lo anterior le solicito con todo respeto, se sirva girar sus instrucciones a donde corresponda a
 20 efecto que se proceda de conformidad con la ley por tratarse de un fideicomiso en el cual son
 21 administrados fondos del Estado. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las
 22 muestras de mi consideración y estima, ...; xvi. Opinión de la Contraloría General de Cuentas DAF
 23 quión PROV quión noventa quión dos mil nueve (DAF-PROV-90-2009) de fecha veinte de abril de dos
 24 mil nueve, la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee: DAF-PROV-90-2009 DOBV/jj
 25 CLAS:1886-C-I-S-10-2009...TRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS,



[Handwritten Signature]
 Lic. Myleny Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



26 Guatemala veinte de abril de dos mil nueve.--- ASUNTO: ESCRIBANA DE CÁMARA Y DE
27 GOBIERNO Y JEFE DE LA SECCIÓN DE TIERRAS, Licenciada: Mylenne Yasmin Monzón Letona
28 Informa que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 100-2009
29 emitido el 06 de abril de 2009 en Consejo de Ministros y publicado en el Diario de Centro
30 América el 07 de abril de 2009, el Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó ante esa dependencia
31 la elaboración de la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado "FONDO
32 SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA"; y previo al faccionamiento de la escritura pública de
33 constitución del fideicomiso, SOLICITA opinión sobre: a) la constitución del fideicomiso
34 relacionado; y, b) los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura
35 pública. Atentamente, pasen las presentes diligencias al Despacho del señor Sub-Contralor de
36 Calidad de Gasto Público, manifestándole en relación a la solicitud planteada en el asunto, lo
37 siguiente: ...**Conclusión:** El Artículo 10. Informes y Publicaciones, del Acuerdo Gubernativo 100-2009,
38 entre otras informaciones del Fideicomiso, se obliga a rendir informes de la ejecución financiera y de
39 calidad del gasto de la administración del fideicomiso, siendo conveniente que dicha función también
40 corresponda a la entidad Fiduciaria, aspecto que deberá quedar claro en la escritura de constitución
41 que se suscriba. En relación a la transparencia en la ejecución del Fideicomiso, especialmente en la
42 adquisición y contratación de bienes, suministros y servicios que se requieran para la ejecución del
43 fideicomiso, el Comité Técnico deberá emitir y aprobar la reglamentación respectiva, aspecto que
44 también debe ser incluido en la escritura de constitución. En cuanto a la constitución del fideicomiso
45 relacionado y a los términos y estipulaciones del negocio jurídico, son congruentes con lo indicado en
46 el Acuerdo Gubernativo número 100-2009 publicado en el Diario de Centro América el 07 de abril de
47 2009; y siendo que los dictámenes legales recabados para el efecto, contienen opinión favorable, la
48 Contraloría General de Cuentas no tiene inconveniente en que el expediente de mérito, continúe su
49 trámite. La Contraloría General de Cuentas en su oportunidad y de conformidad con el artículo 2 de su
50 Ley Orgánica, Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, fiscalizará el uso, aplicación y



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASUNTO DE TIERRAS
GUATEMALA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 transparencia de los recursos públicos fideicometidos. En consecuencia se elevan las presentes
2 actuaciones al **Despacho del señor Sub-Contralor de Calidad de Gasto Público** para que de
3 **compartir el criterio de esta Dirección, se traslade con su aprobación a la Secretaría General de**
4 **la Institución, para los efectos de notificación que corresponde.** Atentamente, Aparece firma
5 ilegible Lic. Douglas Orlando Borja Vielman Director Fideicomisos C.P.A. Colegiado No. 1,417
6 Contraloría General de Cuentas Sello que se lee: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
7 DIRECCION DE FIDEICOMISOS GUATEMALA, C. A. Se adjunta expediente c.c. archivo"; xvii. Oficio
8 número doscientos cuarenta y siete guión dos mil nueve (247-2009) emanado de la Escribanía de
9 Cámara y de Gobierno de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, el que transcrito en su parte
10 conducente literalmente se lee: "Oficio No. 247 -2009 MYML Guatemala, 17 de abril de 2009
11 **Licenciado Edgar Barquín Durán Superintendente de Bancos Su Despacho** Licenciado Barquín
12 Atentamente me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo
13 número 100-2009 emitido el 6 de abril de 2009 y publicado en el Diario de Centro América el 7 de abril
14 de 2009, el Ministerio de Finanzas Públicas solicitó ante esta dependencia la elaboración de la
15 escritura pública de constitución del fideicomiso denominado "**FONDO SOCIAL MI FAMILIA**
16 **PROGRESA**". El artículo 3 inciso "e" de la Ley de Supervisión Financiera (Decreto número 18-
17 **2002 del Congreso de la República de Guatemala)** establece que: "Para cumplir con su objeto la
18 Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección,
19 las funciones siguientes: ... e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de
20 investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades
21 supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra
22 información, así como los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades
23 supervisadas...". Asimismo el artículo 45 del Decreto número 72-2008 del Congreso de la
24 República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para
25 el ejercicio fiscal 2009) establece: "...La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre

26 todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios y
27 cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos respectivos, así como las
28 dependencias o entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos, deberán
29 proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría les requiera. Esta
30 fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de
31 acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el
32 efecto se contraen. ...". Por su parte el artículo 4 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la
33 República de Guatemala establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los
34 denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones,
35 facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En
36 consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las
37 infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su
38 cargo.". Por lo anteriormente considerado, normas legales citadas y a las funciones de vigilancia,
39 inspección y fiscalización que a la Institución a su digno cargo corresponden, respetuosamente le
40 solicito se sirva emitir opinión sobre: a) La constitución del fideicomiso relacionado; y, b) Los términos y
41 estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública; derivado a que en el presente
42 fideicomiso actúa como fiduciario el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,**
43 administrando fondos públicos; esto con el fin de obtener plena certeza jurídica previo al
44 faccionamiento de la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado "**FONDO SOCIAL**
45 **MI FAMILIA PROGRESA**". Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las
46 muestras de mi consideración y estima, ..."; xviii. Dictamen de la Superintendencia de Bancos número
47 DJ quíon diecisiete quíon dos mil nueve (DJ-17-2009) de fecha veinte de abril de dos mil nueve, el que
48 transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Dictamen No. DJ-17-2009 20 de abril de 2009
49 **ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO SOLICITA OPINIÓN RESPECTO DEL CONTRATO**
50 **DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO**



REPÚBLICA DE GUATEMALA

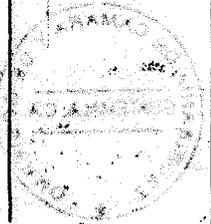
PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

"FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA". ... CONCLUSIONES En virtud de lo expuesto, esté

1 Departamento Jurídico opina que: 1. La Superintendencia de Bancos, conforme a la Constitución
 2 Política de la República, la Ley de Supervisión Financiera y la Ley de Bancos y Grupos Financieros, no
 3 tiene la atribución de emitir opinión respecto a la celebración o extinción de los contratos que el
 4 Gobierno de la República de Guatemala realice con las instituciones bancarias y financieras del país,
 5 sin embargo, en colaboración especial con la Escribanía de Cámara y de Gobierno, se emite la
 6 presente opinión. 2. Conforme al análisis realizado a la documentación remitida, se estima que la
 7 minuta del contrato de constitución del fideicomiso de administración e inversión denominado "Fondo
 8 Social Mi Familia Progresá", cumple con las disposiciones legales aplicables para este tipo de negocio
 9 jurídico. Cabe destacar que lo antes indicado es sin perjuicio de las facultades de vigilancia e
 10 inspección que por mandato constitucional y legal le corresponden a la Superintendencia de Bancos,
 11 respecto a la gestión del respectivo Fiduciario. 3. Respecto de la fiscalización del Fideicomiso del
 12 Fondo Social Mi Familia Progresá le corresponde con exclusividad a la Contraloría General de
 13 Cuentas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley
 14 Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo
 15 Gubernativo 100-2009; aunado a que conforme a esta última disposición, podrán practicarse auditorías
 16 externas con cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso. Atentamente, Aparece firma ilegible
 17 Licda. Angie Odily Luna Romero Asesor Jurídico Sello que se lee: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
 18 DEPARTAMENTO JURIDICO ASESOR JURIDICO Aparece firma ilegible Lic. Marco Antonio
 19 Comparini Vielman Subdirector en funciones Aparece firma ilegible Vo.Bo. Lic. Víctor Hugo Castillo
 20 Vásquez Asesor Jurídico General Sello que se lee: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS ASESOR
 21 JURIDICO GENERAL DEPARTAMENTO JURIDICO"; xix. Oficio de la Superintendencia de Bancos
 22 número mil seiscientos sesenta y tres guión dos mil nueve (1663-2009) de fecha veinte de abril de dos
 23 mil nueve, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Expediente No. 1179-2009
 24 Oficio No. 1663-2009 20 de abril de 2009 Licenciada Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de
 25

26 Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Su Despacho Licenciada Monzón Letona: Me
27 refiero a su oficio número 247-2009 MYML, recibido el 20 de abril de 2009, en el cual solicita a la
28 Superintendencia de Bancos que emita opinión en relación a la constitución del fideicomiso
29 denominado "Fondo Social Mi Familia Progresá" y los términos y estipulaciones del negocio jurídico
30 que se elevará a escritura pública, derivado que en el presente caso el Banco de Desarrollo Rural,
31 Sociedad Anónima, actuará como fiduciario. Al respecto, adjunto me permito enviarle el Dictamen DJ-
32 17-2009 del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Bancos, el cual cuenta con la
33 aprobación de este Despacho. Atentamente. Aparece firma ilegible Lic. Edgar B. Barquín Durán
34 Superintendente de Bancos Sello que se lee: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA
35 Adjunto: Lo indicado." y, xx. Oficio número doscientos cuarenta y nueve guión dos mil nueve (249-
36 2009) de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve emanado de la Escribanía de Cámara y de
37 Gobierno y Sección de Tierras, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Oficio No.
38 249-2009 MYML Guatemala, 17 de abril de 2009 Licenciado Baudilio Portillo Merlos Procurador
39 General de la Nación Su Despacho Señor Procurador: Atentamente me permito informarle que de
40 conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 100-2009 emitido el 6 de abril de
41 2009 y publicado en el Diario de Centro América el 7 de abril de 2009, el Ministerio de Finanzas
42 Públicas solicitó ante esta dependencia la elaboración de la escritura pública de constitución del
43 fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA". En virtud de la función de
44 asesoría y consultoría que la Institución a su digno cargo tiene de conformidad con el artículo 252 de la
45 Constitución Política de la República y con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo al
46 faccionamiento de la escritura pública anteriormente indicada, respetuosamente le solicito se sirva
47 emitir su opinión sobre: a) La constitución del fideicomiso relacionado; y, b) Los términos y
48 estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública. Sin otro particular, aprovecho la
49 oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración y estima. ..." xxi. Dictamen emanado
50 de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación número mil trescientos noventa y



REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

cuatro guión cero nueve (1394-09) de fecha veinte de abril de dos mil nueve, el que transcrito en su

parte conducente literalmente se lee: "Dictamen No. 1394-09 Ingreso No. 2106-09 Sección de

Consultoría BPM/HRRC Página 1 de 2 Guatemala, 20 abril de 2009. ASUNTO: ESCRIBANA DE

CÁMARA Y GOBIERNO Y JEFE DE LA SECCIÓN DE TIERRAS, SOLICITA A ESTA

PROCURADURÍA, OPINIÓN RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO

SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA", ASÍ COMO SOBRE LOS TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES DEL

NEGOCIO JURÍDICO QUE SE ELEVARÁ A ESCRITURA PÚBLICA. Atentamente, vuelvan las

presentes actuaciones a la Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras,

permitiéndose manifestar respecto a lo solicitado, lo siguiente: ... **CONSIDERACIONES DEL CASO**

Esta Procuraduría General de la Nación, a través de su Sección de Consultoría, al igual que en otros

casos similares consultados, sobre este tema de constitución o modificaciones de Fideicomisos, ha

emitido su posición; en el caso de mérito, obra a folio 20 el Visto Bueno No. 1239-2009, otorgado al

Dictamen No. 205-2009-AJ, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, en

cual quedó legalmente establecida la conveniencia de la creación del Fondo Social "Mi Familia

Progresas"; así mismo la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 100-2009 en el cual el Presidente de la

República en Consejo de Ministros Acordó la creación del referido fondo y su ejecución financiera a

través de un fideicomiso, habiéndose otorgado por parte de esta Procuraduría el correspondiente

mandato especial con representación, por lo que con base en lo expuesto y fundamentado de derecho

citado, se puede decir que ya se cubrieron todos los aspectos necesarios para continuar con el trámite

correspondiente para que dicho fideicomiso sea constituido, siendo innecesario por parte de esa

Procuraduría emitir opinión respecto al negocio jurídico que lo contiene. **FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos y leyes citadas, y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 34, 35, 40 y

42 del Decreto No. 512; 90 del Decreto No. 40-94; 1 del Decreto No. 25-97; 7, 8, 11, 12 y 13 del

Decreto No. 119-96; todos los Decretos del Congreso de la República de Guatemala. Aparece firma

ilegible Hugo René Ruiz Campos Abogado y Consultor Legal Vo.Bo. Aparece firma ilegible

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO;
Y SECCIÓN DE TIERRAS
GUATEMALA, C.A.

Es **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública número **CIENTO TRES (103)** autorizada en esta ciudad el veinte de abril de dos mil nueve por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, extendiendo número, sello y firma en diecisiete hojas, siendo las dieciséis primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la décimo sexta que es la presente. Guatemala, veintiuno de abril de dos mil nueve.




Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras